

en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 30 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

16883 Aprobación definitiva del el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación N.º 6 Sector II de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación N.º 6 Sector II de Los Nietos, presentado por D. Iván Aragonese Cantón, en representación de Promociones Peñalver Garcerán, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el arto 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de noviembre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Ceutí

16555 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Relativa a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado dicho período de

exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la ordenanza, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad del acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceutí, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Ceutí

16556 Aprobación inicial de la ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Especial Reguladora de la Reserva de la Vía Pública para Minusválidos y Reserva de Aparcamiento para Minusválidos.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado dicho período de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la ordenanza, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad del acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceutí, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Cieza

16301 Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2009.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008, ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el mismo relativo al expediente DGR-2008-0262 de Ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2009, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008 (Tablón de anuncios 11-09-2008, B.O.R.M. 225 de 26-09-2008 y Diario La Verdad

de 01/10/2008), una vez finalizado el plazo de exposición pública y resuelta la alegación presentada. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones, a que se refiere el acuerdo definitivo, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL 1.0.0	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
-------------------------------	---

Artículo 4.

6.-.....

Dichas bonificaciones, de carácter rogado, surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que serán alta en el tributo como consecuencia del trámite de matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de no solicitarse la bonificación, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas bonificaciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

En todos los casos deberá acreditarse mediante la presentación de documentación técnica del fabricante.

Artículo 5.

1.-

Clase	Potencia	Cuota (€)
A) Turismos		
	1.- De menos de 8 caballos fiscales	19,35
	2.- De 8 hasta 11, 99 caballos fiscales	55,90
	3.- De 12 hasta 15, 99 caballos fiscales	132,20
	4.- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	178,45
	5.- De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses		
	1.- De menos de 21 plazas	130,05
	2.- De 21 a 50 plazas	184,90
	3.- De más de 50 plazas	231,10
C) Camiones		
	1.- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	66,65
	2.- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	130,05
	3.- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	184,90
	4.- De más de 9.999 kilogramos de carga útil	231,10
D) Tractores		
	1.- De menos de 16 caballos fiscales	27,95
	2.- De 16 a 25 caballos fiscales	44,05
	3.- De más de 25 caballos fiscales	130,05
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
	1.- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	27,95
	2.- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,05
	3.- De más de 2.999 kilogramos de carga útil	130,05
F) Otros vehículos		
	1.- Ciclomotores	8,60
	2.- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,60
	3.- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,05
	4.- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,10
	5.- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	60,20
	6.- Motocicletas de más de 1.000 cc	120,40

.....

ORDENANZA FISCAL 2.0.0	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
-------------------------------	--

Artículo 5.

Característica de la obra	Bonificación sobre cuota
.....	
c) Construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación, para el ejercicio de actividades comerciales y/o industriales en suelo clasificado como industrial y/o de actividades económicas	80%
d) Construcciones, instalaciones u obras nuevas, de rehabilitación o restauración que se realicen en el Casco Antiguo, delimitado como tal en el Plan General Municipal de Ordenación	75%
e) Construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación, ampliación o restauración que afecten a edificaciones o elementos incluidos en el catálogo de elementos protegidos del Plan General Municipal de Ordenación	75%
f) Construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para alojamientos turísticos	70%

Artículo 6.

1.- El Pleno de la Corporación podrá conceder una bonificación sobre la cuota del Impuesto, hasta el límite del 95%, e incompatible con cualquier otra bonificación, para aquellas construcciones, instalaciones u obras, de iniciativa privada, correspondientes a equipamientos que se consideren de interés socio-cultural.

2.- Las bonificaciones comprendidas en el artículo 5 no son acumulables, ni aplicables simultánea ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fuesen susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

ORDENANZA FISCAL 3.1.0	Tasa por prestación de servicios administrativos de carácter general
-------------------------------	---

Artículo 6.

.....

2.- Cuadro de tarifas:

		Cuota General
a. Por cada bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación por los Servicios Jurídicos Municipales y/o por la Secretaría General		7,25 €
b. Por cada expedición de tarjetas de armas de 4.ª categoría a las que se refieren los arts. 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero		20,52 €
c. Por cada fotocopia de página de documentos de este Ayuntamiento o que hayan de surtir efectos ante esta Administración		0,08 €
d. Por compulsas de documentos que no hayan de surtir efecto ante el Ayuntamiento de Cieza:		Desempleado/Estudiante Cuota General
d1.	Documentos de hasta dos páginas	0,12 € 1,18 €
d2.	Documentos entre 3 y 10 páginas	0,57 € 4,30 €
d3.	Documentos entre 11 y 30 páginas	1,02 € 9,68 €
d4.	Por cada página adicional del apartado d.3	0,23 € 1,34 €
e. Por cada solicitud para participar en pruebas selectivas de personal:		Cuota General
e.1	En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo A definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público	34,40 €
e.2	En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo B definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público	22,58 €
e.3	En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo C definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público, así como aquellas correspondientes a otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a que hace referencia la disposición adicional séptima del mismo estatuto	17,20 €
f. Por cada solicitud para participar en bolsas de trabajo, con independencia de la titulación exigida		Desempleado 6,45 € 16,13 €
g. Por boda civil:		Cuota General
g.1	De lunes a viernes, no festivos, hasta las 14 horas, en dependencias municipales	31,81 €
g.2	Viernes tarde, Sábados, Domingos y festivos, en dependencias municipales	40,01 €

ORDENANZA FISCAL 3.3.0	Tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas
-------------------------------	---

Artículo 7.

El cuadro de tarifas es el siguiente:

1.- Polideportivo Mariano Rojas

a) Piscinas	Individual diaria	Abono 15 días	Abono 30 días	Abono Temporada
1.- Categoría General	2,90 €	34,40 €	60,20 €	86,00 €
2.- Categoría Familia numerosa especial	2,90 €	17,20 €	30,10 €	43,00 €
3.- Categoría Familia numerosa	2,90 €	27,95 €	48,38 €	68,80 €
4.- Categoría infantil	2,15 €	24,73 €	43,00 €	63,43 €
5.- Categoría Infantil miembro de categoría familia numerosa especial	2,15 €	12,90 €	22,58 €	32,25 €

6.- Categoría Infantil miembro de categoría familia numerosa general	2,15 €	20,43 €	34,40 €	50,53 €
7.- Categoría de persona con discapacidad	2,90 €	17,20 €	30,10 €	43,00 €
8.- Categoría de persona con discapacidad con categoría infantil	2,15 €	12,90 €	22,58 €	32,25 €
9.- Categoría pensionista	2,15 €	24,73 €	43,00 €	63,43 €
10.- Categoría voluntario municipal	2,15 €	24,73 €	43,00 €	63,43 €
11.- Categoría estudiantes	2,90 €	27,95 €	48,38 €	68,80 €

b) Pistas polideportivas		1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general		5,75 €	9,78 €	40,15 €	80,30 €
2.- Categoría de club		0,75 €	0,75 €		
c) Gimnasio cubierto		1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general		9,19 €	13,17 €	64,23 €	104,38 €
2.- Categoría de club		1,08 €	1,08 €		

d) Pistas de tenis y frontenis		1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general		3,44 €	6,34 €	24,08 €	52,78 €
2.- Categoría de club		0,54 €	0,54 €		

e) Actividades docentes		Categoría general	Categoría pensionistas	Categorías de familia numerosa general y de estudiantes	Categoría familia numerosa especial	Categoría persona con discapacidad
1.- Curso de natación infantil (de 3 a 14 años), 10 sesiones.		20,64 €		16,50 €	10,32 €	10,32 €
2.- Curso de natación adultos (mayores de 15 años), 10 sesiones.		24,08 €	19,24 €	19,24 €	12,04 €	12,04 €
3.- Gimnasia en el agua (mayores de 15 años); 10 sesiones.		18,92 €	15,16 €	15,16 €	9,46 €	9,46 €
4.- Acuaróbic (mayores de 15 años), 10 sesiones		18,92 €	15,16 €	15,16 €	9,46 €	9,46 €
5.- Gimnasia de mantenimiento, por trimestres y 3 días a la semana.		41,28 €	33,00 €	33,00 €	21,55 €	21,55 €
6.- Aeróbic (mayores de 15 años), por trimestres y 3 días a la semana.		41,28 €	33,00 €	33,00 €	21,55 €	21,55 €
7.- Aeróbic infantil, por trimestres y 3 días a la semana.		27,52 €		22,04 €	13,76 €	13,76 €
8.- Gerontogimnasia, por trimestres y 2 días a la semana.		22,95 €	18,33 €	18,33 €	11,45 €	11,45 €
9.- Escuelas Deportivas de Base, por curso y 2 días a la semana.		57,35 €		45,90 €	28,65 €	28,65 €
10.- Escuelas Deportivas de Verano Infantiles (de 8 a 12 años), por mes y 5 días a la semana, incluye desayuno y almuerzo.		240,85 €		192,69 €	120,45 €	120,45 €
11.- Escuelas Deportivas de Verano Infantiles (de 8 a 12 años), por mes y 5 días a la semana.		183,50 €		146,79 €	91,75 €	91,75 €
12.- Escuelas, Seminarios y/o Cursos deportivos para adultos, por mes o fracción y 2 días a la semana.		11,45 €	9,19 €	9,19 €	5,75 €	5,75 €
13.- Cursos especiales (mayores de 15 años), 10 sesiones.		18,92 €	15,16 €	15,16 €	9,46 €	9,46 €

f) Uso de espacios publicitarios:				Tiempo	Cuota
1.	Módulo pista exterior			1 año	91,75 €
2.	Módulo 2x1 en gimnasio cubierto			1 año	195,01 €
3.	Círculo central gimnasio cubierto			1 año	298,21 €
4.	Dos círculos de tiros libres en gimnasio cubierto			1 año	292,38 €
5.	Faldón aparcamiento, por metro lineal			1 año	89,96 €

2.- Sala de Barrio

		1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general en pista completa		14,89 €	21,18 €	104,38 €	167,43 €
2.- Categoría general en sección de pista		5,75 €	9,14 €	40,10 €	74,55 €
3.- Categoría club en pista completa		1,72 €	1,72 €		
4.- Categoría club en sección de pista		0,75 €	0,75 €		

5.- Sala de musculación:		1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.-	Categoría club (máx. 20 deportistas) con monitor de la Concejalía	11,45 €	91,75 €
2.-	Categoría club (máx. 20 deportistas) sin monitor de la Concejalía	5,75 €	45,90 €
3.-	Categoría general	2,27 €	18,38 €
6.- Sala de aeróbic:		1 sesión de una hora con luz artificial	Abono mensual de 2 sesiones a la semana con luz artificial
1.-	Categoría club (máx. 25 personas) con monitor de la Concejalía	22,95 €	172,05 €
2.-	Categoría club (máx. 25 personas) sin monitor de la Concejalía	6,88 €	42,19 €
		1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial
7.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos		746,05 €	10,32 €
8.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos		459,03 €	10,32 €
9.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos		1.032,00 €	10,32 €
10.- Uso de espacios publicitarios:		Tiempo	Cuota
1.	Módulos	1 año	458,81 €
2.	Módulos	1 partido	63,10 €
3.	Círculo central	1 año	757,02 €
4.	Dos círculos de tiros libres	1 año	757,02 €

3.- Pista de atletismo Juan Manuel Molina

		1 uso diario de pista	Abono anual de pista
1.-	Categoría general	1,72 €	18,38 €
2.-	Categoría deportista federado	1,72 €	9,19 €
3.- Uso de espacios publicitarios:		Tiempo	Cuota
	Módulo pistas exteriores	1 año	91,75 €

4.- Campos de fútbol La Arboleja

		1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.-	Categoría general en campo de césped	45,90 €	86,00 €	321,16 €	722,62 €
2.-	Categoría club en campo de césped	6,67 €	6,67 €		
3.-	Categoría general en campo de tierra	22,95 €	40,15 €	160,61 €	332,61 €
4.-	Categoría club en campo de tierra	3,23 €	3,23 €		
5.-	Categoría general fútbol siete	17,20 €	22,95 €	120,40 €	189,20 €
6.-	Categoría club fútbol siete	2,15 €	2,15 €		
				1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial
7.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos en campo de césped				1.720,00 €	34,40 €
8.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos en campos de césped				572,98 €	11,50 €
9.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos en campos de tierra.				344,00 €	11,50 €
10.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos en campos de tierra				918,05 €	11,50 €
11.- Uso de espacios publicitarios:				Tiempo	Cuota
1.	Módulo valla inferior			1 año	229,41 €
2.	Módulo valla superior			1 año	378,51 €
3.	4 Torres de alumbrado			1 año	974,97 €
4.	Marcador			1 año	321,16 €

5.- Campo de fútbol La Era

		1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial
1.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos		572,98 €	11,50 €
2.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos		344,00 €	11,50 €
3.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos		918,05 €	11,50 €

Artículo 8.

Para los usos y servicios establecidos en el artículo anterior, en los que asimismo se solicite uso de material municipal, se satisfarán las siguientes tarifas suplementarias:

1.- Balón de cualquier deporte para el uso solicitado	2,15 €
2.- Hamaca para el uso solicitado	3,76 €
3.- Taquilla individual para el uso solicitado	2,15 €
4.- Juego de petos para el uso solicitado	4,62 €

ORDENANZA FISCAL 3.4.0	Tasa por prestación de servicios en establecimientos docentes
------------------------	---

Artículo 6.

Se establecen las siguientes tarifas y normas de gestión:

1) Escuela-guardería infantil					
a.- Matrícula de pago previo junto con la solicitud de admisión, para cada curso				22,90 €	
b.- Servicios:					
			Servicio completo (estancia y comedor) Importe mensual	Servicio parcial (estancia) Importe mensual	Servicio complementario Importe mensual
	1.-	Categoría normal, por el primer hijo inscrito	166,30 €	86,00 €	28,70 €
	2.-	Categoría normal, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	124,70 €	64,50 €	21,50 €
	3.-	Categoría familia numerosa, por el primer hijo inscrito	99,76 €	51,60 €	17,20 €
	4.-	Categoría familia numerosa, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	74,82 €	38,70 €	12,90 €
	5.-	Categoría de formación, por el primer hijo inscrito	166,30 €	86,00 €	7,53 €
	6.-	Categoría de formación, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	124,70 €	64,50 €	7,53 €
	7.-	Categoría de Becado grado 1, por cada hijo	124,70 €	64,50 €	21,50 €
	8.-	Categoría de Becado grado 2, por cada hijo	83,10 €	43,00 €	14,30 €
	9.-	Categoría de Becado grado 3, por cada hijo	41,60 €	21,50 €	7,53 €
c.- El impago de las cuotas correspondientes a dos meses por la prestación del servicio, y una vez transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas incluidas en procedimiento de apremio, producirá la baja automática del usuario en el servicio, sin posibilidad de nuevo ingreso o inscripción, salvo que se satisfagan los importes pendientes, y posteriormente formalice nueva inscripción si existe plaza vacante, con su pago correspondiente.					
2) Universidad popular					
				Categoría normal	Categoría de voluntario municipal
	1.-	Curso de bordado y traje regional		37,95 €	18,97 €
	2.-	Curso de dibujo y pintura		27,52 €	13,49 €
	3.-	Curso de cerámica		27,52 €	13,49 €
	4.-	Curso de idioma		27,52 €	12,90 €
	5.-	Otros cursos		24,19 €	12,09 €
3) Escuela de música					
				Categoría normal	Categoría de voluntario municipal
	1.-	Matrícula con derecho a una asignatura		27,52 €	13,76 €
	2.-	Por cada asignatura adicional		10,32 €	5,16 €
4) Escuela de Folklore					
				Categoría normal	Categoría de voluntario municipal
		Matrícula del curso		27,52 €	13,76 €
5) Aula Mentor					
	Este sistema de formación abierta, libre y a distancia a través de internet está promovido para España por el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. El Ayuntamiento de Cieza es colaborador en base a la apertura de este centro concedida por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El coste de cada curso será el fijado por la entidades públicas responsables de su organización e impartición.				
6) Conservatorio profesional de música "Maestro Gómez Villa"					

			Categoría normal	Categoría de voluntario municipal y familia numerosa
	1.-	Apertura de expediente	19,46 €	9,73 €
	2.-	Matrícula por asignatura y curso	48,16 €	24,08 €
	3.-	Matrícula por asignatura pendiente y curso	55,04 €	27,52 €
	4.-	Pruebas de acceso	35,58 €	17,79 €
	5.-	Traslado de expediente	14,94 €	7,47 €
	6.-	Expedición/renovación de tarjeta de identidad	6,88 €	3,44 €
	7.-	Otros servicios administrativos o certificaciones	8,06 €	4,03 €
<p>Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar se encuentren matriculados en el Conservatorio, podrán fraccionar el pago en dos plazos: el 50% al formalizar la matrícula, y el resto durante la 2.ª quincena del mes de diciembre. La falta de pago del importe total de las tasas, en el caso de opción por el pago total, motivará la pérdida de la plaza concedida. El impago parcial de las mismas, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la pérdida de la plaza concedida y a las cantidades correspondientes al primer plazo. En este último supuesto se notificará previamente al interesado para que en un plazo improrrogable de 15 días realice el pago al que viene obligado.</p>				

ORDENANZA FISCAL 3.5.0	Tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades
-------------------------------	---

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará según cantidad fija o en función de algunos elementos o factores, distinguiéndose, según las características del establecimiento, la pertenencia a uno de los siguientes tipos de tarifa que se especifican:

a) De localización: aplicable a los siguientes establecimientos:

1. Establecimientos para el ejercicio de actividades comerciales y/o industriales en suelo clasificado como industrial y/o de actividades económicas.

2. Establecimientos para el alojamiento turístico.

b) Especial: aplicable en función de la naturaleza del establecimiento, y no le sea aplicable el tipo de localización.

c) General: aplicable al resto de establecimientos no contemplados en los tipos anteriores.

La cuota mínima se aplicará, si así viene establecida, cuando el importe calculado, con arreglo al cuadro de tarifas, sea inferior a esta.

2.- El cuadro de tarifas para el cálculo de la cuota tributaria es el siguiente:

CUADRO DE TARIFAS		General		De Localización		Especial	
		Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima
1.	Primera instalación o traslado de establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	2%	247,25 €	0,2%	64,50 €	-	-
2.	Primera instalación o traslado de establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	2%	522,45 €	0,2%	139,75 €	-	-
3.	Primera instalación o traslado de establecimientos especiales:						
a.	Entidades bancarias, y Cajas de Ahorro.	-	-	-	-	2%	4.752,58 €
b.	Entidades de seguros.	-	-	-	-	2%	712,73 €
c.	Cines, teatros, discotecas y salas de fiesta.	-	-	-	-	2%	950,30 €
d.	Bingos y salas de juegos.	-	-	-	-	2%	1.425,45 €
e.	Expedientes de instalación y apertura para la constatación de la legalización de máquinas recreativas tipo A.	-	-	-	-	2%	118,25 €
f.	Expedientes de instalación y apertura para la constatación de la legalización de máquinas recreativas y de azar tipo B.	-	-	-	-	2%	237,58 €
g.	Otros establecimientos para autorización temporal	-	-	-	-	2%	268,75 €
4.	Cambios de titularidad de establecimientos:						
a.	Establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	0,7%	94,60 €	0,07%	26,88 €	0,7%	94,60 €
b.	Establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	0,7%	190,27 €	0,07%	52,68 €	0,7%	190,27 €
5.	Ampliación de actividades o del establecimiento:						

a.	Establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	1%	123,62 €	0,1%	32,25 €	1%	123,62 €
b.	Establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	1%	261,22 €	0,1%	69,87 €	1%	261,22 €

ORDENANZA FISCAL 3.6.0**Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones en lonja y mercados**

Artículo 5.

.....

2.- La cuota tributaria se determinará en función de los metros lineales de mostrador o superficie útil del puesto con arreglo a la siguiente tarifa:

		Tarifa mensual
a.	Por utilización de puesto en mercado municipal número 1, por cada metro lineal o fracción de mostrador	15,80 €
b.	Por utilización de puesto en mercado municipal número 2, por cada metro lineal o fracción de mostrador	11,18 €
c.	Por utilización de puesto en lonja municipal, por cada metro cuadrado o fracción de superficie útil	4,25 €

ORDENANZA FISCAL 3.7.0**Tasa por prestación de servicios urbanísticos**

Artículo 2.

.....

1.- Tramitación de consultas e informes urbanísticos previos, expedición de certificados urbanísticos y certificaciones catastrales.

.....

Artículo 6.

Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2.º se determinarán mediante la aplicación de las tarifas especificadas para cada uno de ellos en los epígrafes que se enumeran a continuación.

Epígrafe primero: Tramitación de consultas e informes urbanísticos previos, expedición de certificados urbanísticos y certificaciones catastrales.		
1.1	Por cada cédula de edificación	24,03 €
1.2	Por cada cédula urbanística	24,03 €
1.3	Por cada cédula de urbanización	160,18 €
1.4	Por cada cédula de habitabilidad (ya sea de vivienda de nueva construcción o de segunda ocupación), y por cada informe sobre el estado de edificios o construcciones	55,90 €
1.5	Por cada certificado de antigüedad o legalidad, y por cada dictamen sobre el estado de edificios o construcciones	160,18 €
1.6	Por cada certificación catastral expedida a través del Punto de Información catastral	7,78 €
Epígrafe segundo: Tramitación de licencias de parcelación.		
2.1	Por cada parcela resultante	24,03 €

.....

Epígrafe cuarto: Tramitación de licencias urbanísticas de construcciones, instalaciones, obras y demoliciones.

Para la aplicación de la tarifa correspondiente a este epígrafe hay que tener en cuenta los siguientes tipos de tarifas, si así son especificadas, aplicándose la cuota fija siempre que el importe que se obtenga, por aplicación del tipo correspondiente, sea inferior a esta, o se establezca como única cuota a liquidar.

a) De localización, aplicable a las licencias para construcciones, instalaciones y obras siguientes:

1.- Construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación, para el ejercicio de actividades comerciales y/o industriales en suelo clasificado como industrial y/o de actividades económicas

2.- Construcciones, instalaciones u obras nuevas, de rehabilitación o restauración que se realicen en el Casco Antiguo, delimitado como tal en el Plan General Municipal de Ordenación

3.- Construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación, ampliación o restauración que afecten a edificaciones o elementos incluidos en el catálogo de elementos protegidos del Plan General Municipal de Ordenación.

4.- Construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para alojamientos turísticos

b) Especial, aplicable a las construcciones, instalaciones u obras que sean efectuadas como consecuencia de mejoras o modernización de regadíos, siempre que estas obras sean promovidas por iniciativa pública, Comunidades de Regantes o entidades que agrupen a las mismas del municipio de Cieza.

c) General: aplicable en todos aquellos casos no pertenecientes a los apartados anteriores, y cuando no se especifiquen dichos tipos.

4.1	Construcciones, instalaciones, obras y demoliciones de menor cuantía no sujetas a presentación de proyecto, de escasa entidad técnica constructiva y no afecten a las condiciones de habitabilidad o seguridad, sobre el presupuesto valorado de las mismas:	General	Cuota fija		
		1%	24,03 €		
4.2	Construcciones, instalaciones, obras y demoliciones de mayor cuantía sujetas a presentación de proyecto, los siguientes porcentajes, o cuota fija en su caso, sobre el Presupuesto de ejecución material:	General	Cuota fija Especial	De localización	Cuota fija de localización
4.2.1	P.E.M. hasta 23.026 €	0,8%	64,50 €	-	64,50 €
4.2.2	P.E.M. de 23.026,01 € a 61.424 €	1,0%	64,50 €	-	64,50 €
4.2.3	P.E.M. de 61.424,01 € a 92.106 €	1,2%	64,50 €	0,12%	
4.2.4	P.E.M. de 92.106,01 € a 191.888 €	1,4%	64,50 €	0,14%	
4.2.5	P.E.M. de 191.888,01 € a 767.552 €	1,6%	64,50 €	0,16%	
4.2.6	P.E.M. de 767.552,01 € en adelante	1,8%	64,50 €	0,18%	

Epígrafe quinto: Tramitación de licencias de ocupación, utilización privativa y aprovechamiento del dominio público.

5.1	Licencia de vados, incluyendo la retirada de placa en su caso	32,25 €
5.2	Licencia de ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tablados y tribunas	10,75 €
5.3	Licencia por colocación de vallas de protección de obras y solares, por metro lineal	3,60 €
5.4	Por colocación de grúas, silos y montacargas en la vía pública	80,09 €
5.5	Por colocación de hormigoneras en la vía pública	40,04 €
5.6	Por colocación de vehículos u otros expositores en la vía pública	10,75 €
5.7	Por colocación de rótulos, carteles, banderas y elementos análogos, en fachadas o lugar visible desde la vía pública, por metro cuadrado o fracción	20,00 €
5.8	Por el uso de megafonía	16,13 €
5.9	Otras licencias no contempladas en los apartados anteriores de este epígrafe	16,13 €

Epígrafe sexto: Expedición de copias de cartografía.

6.1	Por cada copia en A1 o A2	3,55 €
6.2	Por cada copia en A3 o A4	3,01 €

ORDENANZA FISCAL 3.8.0 Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

.....

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas referidas al semestre:

Grupo	Centro	Cuota semestral
A	Locales destinados a viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad	40,31 €
B	Locales destinados al comercio, industria o actividades siguientes:	88,69 €
	Fotografía, radio o televisión	
	Alimentación, pescaderías, fruterías y carnicerías	
	Productos sanitarios, dietéticos y similares	
	Almacén de manipulación de frutas	
	Piensos, animales domésticos y similares	
	Golosinas, frutos secos y similares y confiterías	
	Librerías, papelerías, imprentas, estancos, prensa y loterías	
	Videoclubs y venta de discos y artículos videomusicales	
	Todo a 100, bisuterías y plásticos	
	Joyerías, relojerías y artículos de regalo	
	Jugueterías, artículos deportivos y floristerías	
	Peluquerías, gimnasios y salones de belleza	
	Talleres de carpintería, chapa, cerrajería, mecánicos y de artesanía	
	Ferreterías, electrodomésticos, funerarias y mobiliario	
	Informática y mobiliario y equipos de oficina	
	Fontanerías, saneamiento y artículos de regadío y construcción	
	Textil, toldos y tapicerías y tintorerías	
	Abonos, insecticidas, droguerías, perfumerías y productos químicos	
	Vehículos, repuestos, maquinaria y similares	
	Talleres de confección, hilaturas y esparterías	

	Academias, guarderías, asociaciones y centros educativos y de enseñanza	
	Talleres y comercios de electricidad y electrónica	
	Chatarrerías y desguaces	
C	Locales destinados a entidades financieras y agencias de seguros	318,47 €
D	Locales destinados a centros sanitarios, veterinarios, clínicas, laboratorios y similares, farmacias, parafarmacias, ópticas y productos ortopédicos	141,90 €
E	Locales destinados a asesorías, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, agencias de viajes, inmobiliarias, transportes y mensajerías	91,11 €
F	Locales destinados a gasolineras y lavaderos	145,13 €
G	Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea superior a 200 m ² e inferior a 1.000 m ²	181,41 €
H	Locales destinados a bares, cafeterías, heladerías, juegos recreativos, pubs, hoteles, hostales y pensiones, restaurantes, comidas y pizzerías	104,01 €
I	Locales destinados a discotecas, salas de bingo, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos	187,86 €
J	Locales destinados a organismos públicos y a residencias de ancianos.	241,88 €
K	Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea igual o superior a 1.000m ²	1.209,38 €
L	Otros locales no contemplados en los grupos anteriores	90,30 €

2.- Tarifas especiales por semestre:

a)	Tarifa reducida por familia numerosa	30,26 €
----	--------------------------------------	---------

Aplicable para la vivienda habitual, donde figure empadronada la familia, de aquellos sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa y durante el tiempo que permanezca vigente dicha condición. La aplicación de esta tarifa exigirá la petición del interesado a la que acompañará el título de familia numerosa vigente, surtiendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud.

b)	Tarifa cuota cero por pensionista	
----	-----------------------------------	--

Se aplicará cuota cero a aquellos sujetos pasivos cuando él o su cónyuge sean perceptores de pensiones de la Seguridad Social, o de pensiones equivalentes de otros regímenes de previsión social y la vivienda constituya el domicilio habitual donde figure empadronada la familia, siempre que los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional (SMI) del ejercicio anterior al de su aplicación en las siguientes proporciones:

Nº de miembros de la unidad familiar (N)	Importe de los Ingresos anuales de la Unidad familiar
1	SMI
2 a 3	1,5 x SMI
Más de 3	0,5 x N x SMI

La aplicación de esta tarifa exigirá la petición del interesado a la que acompañará certificaciones acreditativas de las pensiones percibidas por los miembros de la unidad familiar, así como certificación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa de la misma, expedida por la Agencia Tributaria, para cada uno de los miembros que convivan en el mismo domicilio. Esta cuota será de aplicación durante los tres ejercicios siguientes al de la solicitud, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite el interesado.

ORDENANZA FISCAL 3.9.0	Tasa por visitas a museos
-------------------------------	----------------------------------

Artículo 5.

.....

3.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa por usuario	Museo Siyása	Museo Molino Teodoro	Bono especial
General	2,05 €	1,54 €	2,05 €
Reducida	1,03 €	0,77 €	1,03 €
Reducida especial	0,62 €	0,46 €	0,62 €

ORDENANZA FISCAL 5.0.0	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público
-------------------------------	--

Artículo 4.

.....

a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado, exigiéndose la tasa anticipadamente en el momento de realizar la solicitud de autorización.

.....

Artículo 7.

Los epígrafes para la obtención de la tarifa son los siguientes:

EPIGRAFE PRIMERO

1.- Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local siguientes:

- a) Vallas, andamios, casetas a pie de obra, y otras ocupaciones con instalaciones o materiales de similar naturaleza así como cualesquiera otros aprovechamientos especiales no recogidos en epígrafe concreto.
- b) Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas, y en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- c) Grúas, maquinarias, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.
- d) Tribunas, estrados, tarimas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga.

La cuantía de la tasa, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$K = \frac{0,055 \cdot V_m \cdot s \cdot F \cdot n}{365}$	Vm = Valor del metro cuadrado que figura en el Índice fiscal de calles. S= Superficie en metros cuadrados de la ocupación. F = Factor de actualización = 1 K = Cuota en euros n = nº días de la ocupación (las fracciones de día computan por la unidad).
---	---

2.- Se establece una liquidación mínima de 7,53 euros, cuando el resultado obtenido de la aplicación de la anterior fórmula sea inferior.

EPÍGRAFE SEGUNDO: Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Todas las cuotas de este epígrafe serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes, teniendo en cuenta que "n" se refiere al número de vehículos:

1.- Derechos de entradas y salidas de vehículos a través de las aceras, equivalentes a la suma de la cuota fija y la cuota variable en función del número de vehículos:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	17,70	4,43 · n	17,54	4,39 · n	17,38	4,30 · n
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	6,16 · n		6,12 · n		6,07 · n	

2.- Reserva de espacio para entrada y salida de vehículos debidamente señalado con placa de vado a través de las aceras, teniendo lugar la reserva en semicalzada colindante con la acera en la que se haya el inmueble para el que se solicita el vado, equivalente a la suma de la cuota fija y la cuota variable en función de los vehículos:

a) Para vehículos turismo:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	70,07	4,43 · n	60,44	4,39 · n	49,04	4,30 · n
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	24,56 · n		21,06 · n		17,54 · n	

b) Para camiones y autobuses:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	110,36	4,43 · n	97,22	4,39 · n	85,84	4,30 · n
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	34,18 · n		30,68 · n		26,29 · n	

3.- Reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo de:

- a. Vehículos de servicio público.
- b. Carga y descarga de mercancías.
- c. Necesidad urgente.
- d. Semicalzada situada frente a la semicalzada que colinda con la acera del vado, para facilitar las maniobras de entrada y salida de cocheras o aparcamientos sitios en calles cuya anchura no permite tal maniobra sin la reserva de las dos semicalzadas paralelas.

Longitud	Euros/año según categoría de las calles		
	Primera y segunda	Tercera a quinta	Resto
Hasta 4 metros	92,30	79,18	73,12
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	24,40	20,74	17,14

EPÍGRAFE TERCERO: Puestos y quioscos, para el ejercicio de actividades de exposición y/o venta de productos de cualquier clase, que se encuentren ubicados en la vía pública o en mercadillos, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, incluido el mercado semanal de los miércoles.

1.- Puestos y quioscos, de carácter permanente, incluidas las máquinas expendedoras, para la exposición y/o venta de productos, que se encuentren ubicados en la vía pública:

$K = \frac{0,055 \cdot Vm \cdot s \cdot n \cdot F}{12}$	<p>Vm = Valor del metro cuadrado que figura en el Índice fiscal de calles. S = Superficie en metros cuadrados de la ocupación. n = Número de meses a liquidar (valor mínimo de n=3) F = Factor de actualización = 1 K = Cuota en euros</p>
---	--

2.- Puestos y quioscos, de carácter temporal, incluidas las máquinas expendedoras, para la exposición y/o venta de productos, que se encuentren ubicados en la vía pública

a) Para el periodo de Feria y fiestas de San Bartolomé, que comprende los días del 20 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive:

Tipo de puesto	Euros/m2	Mínimo a liquidar
Frutos secos, palomitas y similares	21,88 €	87,56 €
Churrerías	30,69 €	437,85 €
Creperías y Gofrerías	26,28 €	131,31 €
Helados	21,88 €	131,31 €
Turrón	21,88 €	131,31 €
Patatas fritas	26,28 €	131,31 €
Bar	52,57 €	525,25 €
Bar de instituciones sin ánimo de lucro	17,52 €	175,06 €
Juguetes	26,28 €	262,62 €
Joyerías	30,69 €	350,13 €
Sartenes y elementos análogos	26,28 €	262,62 €
Otros artículos	21,88 €	175,06 €

b) Para periodos distintos del contemplado en el apartado anterior, las tarifas, de carácter irreducible, serán aplicadas con arreglo a las categorías de calles, carácter del puesto y superficie, según el cuadro siguiente:

Superficie m2	Categoría de calle 1 a 3 según el Índice fiscal de calles y puestos móviles			
	7 días	15 días	1 mes	1 trimestre
Hasta 2	21,88 €	43,81 €	87,56 €	245,15 €
Entre 3 y 4	33,33 €	65,63 €	122,55 €	350,18 €
Entre 5 y 10	70,04 €	131,26 €	245,15 €	700,31 €
De 11 o más	131,31 €	218,87 €	481,49 €	1.225,55 €

Superficie m2	Categoría de calle 4 a 6 y resto según el Índice fiscal de calles							
	7 días		15 días		1 mes		1 trimestre	
	4 a 6	Resto	4 a 6	Resto	4 a 6	Resto	4 a 6	Resto
Hasta 2	18,59 €	13,13 €	37,24 €	26,28 €	74,42 €	52,54 €	208,38 €	147,09 €
Entre 3 y 4	28,33 €	20,00 €	55,78 €	39,38 €	104,17 €	73,53 €	297,65 €	210,11 €
Entre 5 y 10	59,53 €	42,02 €	111,57 €	78,75 €	208,38 €	147,09 €	595,26 €	420,19 €
De 11 o más	111,61 €	78,79 €	186,04 €	131,32 €	409,27 €	288,90 €	1.041,72 €	735,33 €

Los puestos de carácter temporal que se autoricen a personas con minusvalía no inferior al 33% tributarán por el 20% de las tarifas anteriores.

3.- Mercado semanal de los miércoles.

La cuota será de 12,25 € por metro cuadrado y trimestre (con carácter irreducible), con un mínimo de 98,04 € por puesto y trimestre.

EPIGRAFE CUARTO: Mesas y sillas con finalidad lucrativa

1.- La tarifa a aplicar, de carácter irreducible, en cada caso será la siguiente:

a) Módulos anuales

La unidad se refiere al conjunto de mesa y cuatro sillas.

		Cuotas según categoría de la calle		
Módulo	Unidades	Primera	Segunda	Tercera
A	Hasta 3	253,70 €	192,26 €	124,81 €
B	Hasta 5	422,80 €	320,40 €	294,17 €
C	Hasta 10	704,66 €	563,78 €	490,25 €
D	Hasta 15	997,06 €	797,49 €	693,32 €
E	Hasta 20	1.288,60 €	1.030,33 €	895,58 €
F	Hasta 25	1.478,66 €	1.182,34 €	1.027,16 €
G	Hasta 30	1.585,57 €	1.268,50 €	1.102,41 €
H	Hasta 40	2.114,04 €	1.691,30 €	1.469,79 €
I	Más de 40	2.888,71 €	2.310,98 €	2.008,15 €

Para las categorías de calles restantes, según el Índice Fiscal de calles, el importe del módulo anual se obtendrá aplicando sobre el módulo correspondiente a Tercera los siguientes porcentajes:

Categoría	%
4	95
5	90
6	85
7	80
8	70
9	60
Resto	50

b) Módulos especiales de temporada.

Se establecen dos módulos especiales de temporada: "J", que abarca desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección (Semana Santa) y "K" desde el 20 de agosto al 2 de septiembre (Feria y Fiestas).

Unidades	Módulo	
	J (Semana Santa)	K (Feria y Fiestas)
Hasta 3	24,19 €	42,30 €
Hasta 5	40,31 €	70,52 €
Hasta 10	72,72 €	126,96 €
Hasta 15	112,98 €	197,48 €
Hasta 20	145,39 €	253,86 €
Hasta 25	176,19 €	308,36 €
Hasta 30	211,40 €	370,02 €
Hasta 40	281,92 €	493,32 €
Más de 40	337,93 €	591,79 €

c) Régimen general no acogido a módulos

Categoría de la calle	Unidad/día
1	1,67 €
2	1,29 €
3	1,13 €
4 a 6	1,10 €
7 a 9	1,05 €
Resto	0,84 €

2.- Cuando se soliciten licencias complementarias de ocupación, por salto de un módulo a otro superior se practicará liquidación complementaria por diferencia entre ambos módulos.

EPIGRAFE QUINTO: Ejercicio de actividades destinadas a atracciones, espectáculos o recreativas.

1.- Ocupación fuera del periodo de feria y fiestas de San Bartolomé, con un mínimo de 10,54 €/día y máximo de 656,50 €/trimestre:

Categoría de la calle 1 a 3:	0,65 €/m2/día
Categoría de la calle 4 a 6:	0,59 €/m2/día
Resto de categoría de calles	0,48 €/m2/día

2.- Ocupación en el periodo de feria y fiestas de San Bartolomé, entre los días 20 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive:

Tipo	Euros por m2	Euros mínimos a liquidar
Coches de chocar	3,23 €	1.094,24 €
Máquinas recreativas	21,88 €	218,76 €

Otros juegos de azar	21,88 €	218,76 €
Tren eléctrico	5,27 €	787,87 €
Tío vivo	5,27 €	262,62 €
Scalextric	5,27 €	525,25 €
Galeón	5,27 €	525,25 €
Atracciones con animales	10,54 €	218,87 €
Camas elásticas	5,27 €	437,69 €
Noria	5,27 €	525,25 €
Mininoria	5,27 €	52,57 €
Babi	5,27 €	525,25 €
Paratrop	5,27 €	525,25 €
Turbina loca	5,27 €	525,25 €
Motos eléctricas	5,27 €	262,62 €
Coches infantiles	5,27 €	52,57 €
Casetas de tiro	21,88 €	218,76 €
Otras atracciones con superficie superior a 50 m2	5,27 €	437,85 €
Otras atracciones con superficie entre 25 y 50 m2	5,27 €	218,76 €
Otras atracciones con superficie inferior a 25 m2	5,27 €	131,31 €
Tómbolas	21,88 €	525,25 €

En el supuesto de que los espacios reservados para estas ocupaciones sean objeto de convenio con asociaciones profesionales de feriantes u otras entidades, el importe de la Tasa será el fijado en dicho convenio.

.....

EPÍGRAFE SÉPTIMO: Balsas, acueductos y otras ocupaciones de monte público.

1.- Balsas y acueductos: La cuota anual, de carácter irreducible, será de 0,09 y 0,16 euros por metro cuadrado y año respectivamente.

Cuando la autorización de estas ocupaciones corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe de la Tasa, será el fijado por dicha Administración.

2.- Otras ocupaciones de monte público: la cuantía de la Tasa será la fijada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EPÍGRAFE OCTAVO: Terrazas, miradores, balcones y marquesinas que vuelen o sobresalgan de la línea de fachada.

La tarifa consistirá en un único pago cuando se inicie el aprovechamiento:

Categoría de la calle	Por metro cuadrado
Primera	105,14 €
Segunda	75,73 €
Tercera	52,57 €
Resto	51,49 €

EPÍGRAFE NOVENO: Corte de calles o tramos de las mismas

A consecuencia de ejecuciones de obras, mudanzas, instalaciones de vehículos y maquinaria diversa, carga y descarga de mercancías y similares, la cuota a pagar será de 34,93 euros por día o fracción, que será liquidada y pagada anticipadamente en el momento de realizar la solicitud.

Capítulo VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8.

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza: el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, previsto en el artículo 21.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

.....

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional y en su caso el interés legal del dinero, en aquellas tarifas que lo permitan.

ORDENANZA 6.0.0	Ordenanza reguladora de los precios públicos
------------------------	---

Artículo 11.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Epígrafe A. Teleasistencia domiciliaria.

1.- La cuantía vendrá determinada por el "tipo" de beneficiario o usuario del servicio de acuerdo con lo especificado en la correspondiente ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, siendo los importes los siguientes:

Beneficiario/Usuario	Importe/mes
Tipo 1	cero euros
Tipo A	5,50 €
Tipo B	2,75 €
Tipo C	2,20 €

2.- El precio se liquidará por periodos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en base a los partes de prestación de servicios, siendo la cuota de carácter irreducible mensual.

Epígrafe C. Visitas guiadas y paseos organizados.

3.- El importe por persona se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Cuotas por persona	Museo Siyâsa	Cueva La Serreta	Ruinas Siyâsa	Mina del agua	Ruta casco urbano	Bono especial
Tarifa docente clase I visita guiada	1,85 €	3,08 €	2,46 €	1,85 €	0,62 €	6,16 €
Tarifa docente clase II visita guiada	2,15 €	3,59 €	2,87 €	2,15 €	0,72 €	7,18 €
Tarifa docente clase III visita guiada	2,46 €	4,10 €	3,28 €	2,46 €	0,82 €	8,21 €
Tarifa docente clase I visita guiada teatralizada	4,21 €	7,90 €	6,16 €			
Tarifa docente clase II visita guiada teatralizada	4,46 €	8,31 €	6,57 €			
Tarifa docente clase III visita guiada teatralizada	4,46 €	8,31 €	6,57 €			
Tarifa especial visita guiada	2,31 €	3,85 €	3,08 €	2,31 €	0,77 €	7,70 €
Tarifa general visita guiada	3,08 €	5,13 €	4,10 €	3,08 €	1,03 €	10,26 €
Tarifa especial visita guiada teatralizada	4,46 €	8,31 €	6,57 €			
Tarifa general visita guiada teatralizada	4,72 €	8,77 €	6,93 €			

9.9.0	Indice fiscal de calles
-------	-------------------------

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categoría
21000	AV	Abarán, Avenida de	Tramo B (Resto)	5
21000	AV	Abarán, Avenida de	Tramo A (Cno.Murcia-G.Marañón)	4
42000	CR	Abarán, Carretera de		9
20751	AV	Acacias, De las		10
70160	CL	Acebo		9
59010	PA	Acembuche		11
56060	PA	Acho		11
51141	CL	Adelfas		10
25060	CL	Aforadores		5
56080	PA	Agua Amarga		11
15000	CL	Alameda de Colón		9
2000	CL	Albaicín		6
62010	PA	Albares		11
14000	CL	Alcazaba		6
13900	CL	Alejandro Seiquer		6
51011	CL	Alfareros		10
26800	CL	Alfonso X El Sabio		4
51142	CL	Algodonales		10
51012	AV	Alhambra		10
50000	PA	Almadenes		11
15800	CL	Almagro		6

69700	CL	Almazara		10
12400	CL	Almudena		7
18400	CL	Altozano		5
51010	CL	Amapola		9
51143	CL	Ambar		10
35700	CL	Andrés Segovia		6
19200	CL	Angostos		4
15400	CL	Antonio Machado		5
70140	CL	Antonio Moreno Ferrer		9
53020	PA	Arboleja		11
20750	AV	Arboleja, Avenida de la		10
39600	LG	Arenal del Puente Hierro		11
63080	PA	Argaz		11
23400	CL	Arquitecto Muguruza		3
69630	CL	Artesanos		10
51000	PA	Ascoy		11
51130	PA	Asensao		11
14600	CL	Atalaya		9
51144	CL	Azahar		10
35800	AV	Azorín		5
51090	CL	Azucenas		9
5400	CL	Bailén		7
6200	CL	Bajada al Hospital		7
4800	CL	Bajada al Puente		6
3000	CL	Bajada al Salitre Viejo		7
39800	LG	Balcón del Muro		5
69670	CL	Banca Martínez Montiel		10
20020	CL	Baños de Posete		6
9000	CL	Barco, Calle del		4
63110	PA	Barranco de San Pablo		11
52000	PA	Barratera		11
28600	CL	Barrio Montiel		4
51230	PA	Benís		11
25160	CL	Blas de Otero		5
53000	PA	Bolvax		11
58020	PA	Brujilla		11
70070	CL	Buganvillas, Calle de las		9
51140	PA	Búho, El		11
400	CL	Buitragos		4
63330	PA	Cabeza Sillao		11
7200	CL	Cabezo		6
63410	PA	Cabezo de la Pascuala		11
59030	PA	Cabezo Redondo		11
17600	CL	Cadenas		4
61010	PA	Cagitán		11
22800	CL	Calderón de la Barca		4
5800	CL	Callao		7
18800	CL	Callejón de la Plaza Nueva		5
700	CJ	Callejón de la Virgencica		6
27600	CL	Callejón de los Frailes		2
29000	CL	Callejón de los Tiznaos		3
7000	CL	Calvario		7
51250	PA	Calvo, El		11
51040	CL	Camelia		9
11230	CL	Camino al lavadero de la Fuente		10
25200	CN	Camino de Alicante	Tramo A (SPP-1)	5
25200	CN	Camino de Alicante	Tramo B (Resto)	9
12600	CL	Camino de la Estación	Tramo A (Gran Vía - Veracruz)	5
12600	CL	Camino de la Estación	Tramo B (Resto)	6
11200	CL	Camino de la Fuente		10
20761	CL	Camino de las zorras		10

19800	CL	Camino de Murcia	Tramo B (Gran Vía-Azorín)	3
19800	CL	Camino de Murcia	Tramo A (Esq.Conv.-Gran Vía)	2
19800	CL	Camino de Murcia	Tramo C (Azorín-Casas Páj.)	5
63200	CN	Camino del Cementerio		10
16200	CL	Camino del Molino		6
54000	PA	Canadillo		11
8400	CL	Cánovas del Castillo		4
2200	CL	Cantón, Calle del		4
63010	PA	Cañada de Jaén		11
63400	PA	Cañada de la Morera		11
63430	LG	Cañada de Rovira		11
51220	PA	Cañada Vieja		11
56040	PA	Cañadas		11
60020	PA	Cañaverál		11
16700	PZ	Capitol, Plaza del		3
50010	PA	Cárcavo		11
28800	CL	Carlos V		4
60010	PA	Carrasquilla, La		11
13400	C.	Carretera de Madrid	Tramo A (Cno.Est.-Cno.Ermita)	5
13400	CL	Carretera de Madrid	Tramo B (Resto)	6
40300	CR	Carretera de Murcia		11
39700	CR	Carretera del Río		11
32200	CL	Carretera de Posete		3
56090	PA	Carrichosa		11
21600	CL	Cartagena		5
8000	CL	Cartas		5
31200	CL	Carteya		3
63310	PA	Casa Chicha		11
63280	PA	Casa de las Paleras		11
6100	CL	Casas del Barco		7
25400	CL	Casas del Disco		11
37300	PA	Casas del Fatego		11
63070	PA	Casones de la Atalaya		11
63340	PA	Casones de las Cañadas		11
62060	PA	Casones del Toledillo		11
62020	PA	Casones Realejo		11
63120	PA	Castillo, El		11
63130	PA	Catafrente		11
31400	CL	Catina		4
16040	CL	Cauce, Calle del		5
70060	CL	Cedro, Calle del		9
63290	PA	Cementerio		11
70090	CL	Cerezos, Los		9
3600	CL	Cervantes		7
54010	PA	Charcos		11
69610	CL	Chicharra, Calle del		10
4000	CL	Cid		4
10250	CL	Ciencia, Calle de la		5
70110	CL	Ciprés, Calle del		9
51030	CL	Clavel, Calle del		9
63320	PA	Collado de los Charcos		11
2800	PZ	Colón		7
16020	CL	Compositor Granados		5
10100	CL	Concordia, Calle de la		5
51145	CL	Confiteros		10
51007	AV	Conserva, De la		10
23600	CL	Constitución		3
26500	CL	Cordovín		6
63240	PA	Cordovín		11
59020	PA	Corredera, La		11
24400	PZ	Cortes Españolas, Plaza de las		1

38200	CL	Cortésia, Calle de la		5
63270	PA	Cuartanas, La		11
9400	CL	Cubico		6
7800	CL	Cuesta de Bartolo Lopo		7
1600	CL	Cuesta de Cosme		7
63230	PA	Cuesta de Hellín		11
5600	CL	Cuesta de la Capitana		7
10400	CL	Cuesta de la Villa		7
63380	PA	Cuesta de Santalaroz		11
33200	CL	Cuesta del Chorrillo		5
16000	CL	Cuesta del Molino		5
10200	CL	Cuesta del Río		7
51146	CL	Dalias		10
34400	CL	Daoíz y Velarde	Tramo A (De Cno.Mu a Fdo. III)	4
34400	CL	Daoíz y Velarde	Tramo B (Resto)	5
63040	PA	Delicias, Las		11
2600	CJ	Deogracias		7
7600	CL	Desamparados		7
24300	AV	Diego Jiménez Castellanos		4
10300	CL	Diego Marín-Barnuevo Jaén		5
8800	CL	Diego Tortosa		5
37400	CL	Doctor Fléming		5
37600	CL	Doctor Gregorio Marañón		5
25180	AV	Don Juan de Borbón		5
9800	CL	Don Narciso		5
15300	CL	Donantes de Sangre		5
70080	CL	Doncel		9
28400	CL	Doña Adela		2
25120	CL	Doña Anita Nadal		5
32400	PZ	Dos de Mayo, Plaza		3
16800	CL	Duque de Rivas		4
13800	CL	El Greco		6
51190	PA	Elipe, El		11
32900	CL	Eilo		3
17800	CL	Empedrá		5
33000	PZ	Erica del Hospicio		4
63030	PA	Ermiticas		11
23000	CL	Escultor José Planes		4
23800	CL	Escultor Salzillo		3
28200	PZ	España, Plaza de		2
63360	PA	Esparragal		11
500	PZ	Esquina del Cantón, Plaza		4
30600	PZ	Esquina del Convento, Plaza		2
63090	PA	Estrecho		11
16090	CL	Europa		5
53030	PA	Fatego		11
26400	AV	Federico García Lorca		5
10800	CL	Félix Rodríguez de la Fuente		5
20450	CL	Fernández Caballero		6
34600	CL	Fernando III El Santo		4
38700	CL	Fernando Martín Iniesta		5
51005	AV	Flores, De las		9
33400	CL	Floridablanca		5
9600	CL	Fortaleza		5
22000	CL	Francisco Frutos Vives		5
25100	CL	Francisco Real Yuste. Héroes de Baler		5
10500	CL	Francisco Tomás y Valiente		5
51150	PA	Fuente del Judio		11
62030	PA	Fuente del Ojo		11
51160	PA	Fuente del Peral		11
55030	PA	Fuente del Rey		11

25000	CL	Fulgencio Serra	Tramo A (Av Italia-Calderón B)	4
25000	CL	Fulgencio Serra	Tramo B Resto	5
51013	AV	Galileo Galilei		10
35000	CL	Garcilaso de la Vega	Tramo B (Resto)	5
35000	CL	Garcilaso de la Vega	Tramo A (Con. Mu-Fdo. III)	4
29800	CL	General Espartero	Tramo A (Paseo-Buen Suceso)	3
29800	CL	General Espartero	Tramo B (Resto)	4
27800	CL	General Gregorio Ruiz		2
29600	CL	General Prim	Tramo A (Paseo-Buen Suceso)	3
29600	CL	General Prim	Tramo B (Resto)	4
51070	CL	Geranio, Calle del		9
22200	PZ	Gibraltar, Plaza de		6
55000	PA	Ginete		11
8200	CJ	Góngora		7
20500	CL	Goya		6
53010	PA	Gramalejo		11
19600	AV	Gran Vía Juan Carlos I	Tramo B (Resto)	4
19600	AV	Gran Vía Juan Carlos I	Tramo A (Santiago.-Cno. Mu)	2
57010	PA	Gurulla		11
13700	CL	Gustavo Adolfo Bécquer		6
10600	CL	Hermanos José y Félix Templado Mtnz.		5
63140	PA	Hermosa, La		11
55020	PA	Herrada		11
51014	CL	Hilanderas		10
36400	GL	Hispanidad, Glorieta de la		6
25020	CL	Historiador Ramón M ^º Capdevila		6
800	CL	Hontana		5
56000	PA	Horno		11
51147	CL	Hortelanos		10
63050	PA	Hoya de los álamos		11
56030	PA	Hoya García		11
18600	CL	Hoyo, Calle del		5
9200	CL	Hoz, Calle de la		6
63190	PA	Huesa, La		11
35900	CL	Ibn Al' Arabi		6
63180	PA	Ina, La		11
51006	AV	Industria, Avenida de la		10
20700	AV	Infanta Cristina		10
38800	PZ	Infanta Leonor		6
20752	AV	Isaac Peral		10
52010	PA	Isla		11
16050	CL	Isla, Calle de la		5
51120	CL	Jacinto		9
22100	CL	Jacinto Benavente		7
70030	CL	Jardín		9
39300	JR	Jardín de la Almazara		1
39500	JR	Jardín de las Morerías		1
39100	JR	Jardín del Amparo		1
39400	JR	Jardín del Partido		1
51050	CL	Jazmín		9
24000	AV	José Antonio Camacho		2
1000	CL	José Echegaray		7
10150	CL	José María González Díaz		5
27000	CL	José Marín Camacho		4
15350	CL	José Martínez Caballero		5
23100	CL	José Ortega y Gasset		5
26000	CL	José Pérez Gómez		4
36000	AV	José Ríos Gil		5
20550	CL	Juan de la Cierva		6
15550	CL	Juan José Ayala Aroca		5
13600	CL	Juan Solano García		6

25800	AV	Juan XXIII, Avenida	Tramo A (Calderón-Cno. Mu)	4
25800	AV	Juan XXIII, Avenida	Tramo B (Resto)	5
10000	CL	Juego de Bolos		5
16100	CL	Julián Romea		5
40500	PZ	Justicia y la Libertad, De la		5
600	CL	Larga		4
26600	CL	León Felipe		5
25140	CL	Libertad, Calle de la		5
51080	CL	Lilas, De las		9
63150	PA	Loma Blanca		11
56070	PA	Loma Pinosa		11
58010	PA	Lomas, Las		11
35400	PA	Lope de Vega		6
50030	PA	Losares, Los		11
25260	CL	Luis Braille		5
22500	CL	Luis Buñuel		5
25220	CL	Luis Pasteur		5
56100	PA	Macetúa		11
63020	PA	Madroñal		11
34800	CL	Maestro Argenta		5
30400	CL	Maestro Pérez Cervera	Tramo B (Resto)	4
30400	CL	Maestro Pérez Cervera	Tramo A (Paseo-B.Suceso)	3
51100	CL	Magnolia		9
70120	CL	Magnolios, Calle de los		9
63160	PA	Majariego		11
22700	CL	Manuel Carrillo García		4
35600	CL	Manuel de Falla		6
30000	CL	Manuel Martínez Ortiz		6
69650	CL	Manufacturas		10
15900	CL	Máquina Fija		9
38900	PZ	María del Pilar López		5
35750	CL	Mariano José de Larra		6
63000	PA	Maripinar		11
55010	PA	Marirías		11
3800	PZ	Mayor, Plaza		3
63100	PA	Menjú		11
17400	CL	Mesones	Tramo B (Resto)	3
17400	CL	Mesones	Tramo A (Esq.Conv.-R.Catól.)	2
26200	CL	Miguel de Unamuno		5
51200	PA	Mingrano, El		11
25600	CL	Molinico de la Huerta		6
51004	AV	Molinos, De los		9
1800	CL	Montepío		6
70010	AV	Moreras, Avenida de las		9
3200	CL	Morericas		6
56020	PA	Moresno		11
50020	PA	Murta, La		11
37800	CL	Narciso Yepes		5
51110	CL	Nardos, Calle de los		9
6000	CL	Navas de Tolosa		7
14800	CL	Nuestra Sra. De la Fuensanta		9
2400	CL	Nueva		6
19000	PZ	Nueva, Plaza		5
32800	CL	Numancia		3
38100	CL	Olivas de Cieza		5
59040	PA	Olmico		11
40400	AV	Olmos, De los		10
70020	PS	Olmos, Paseo de los		9
35650	CL	Pablo Casals		6
37200	CL	Pablo Hernández		5
16600	CL	Pablo Iglesias		3

38000	CL	Pablo Neruda		5
23200	CL	Pablo Ruiz Picasso		4
32000	CL	Pacheco		4
3400	CL	Padilla		7
29200	CL	Padre Salmerón	Tramo A (Paseo-B.Suceso)	3
29200	CL	Padre Salmerón	Tramo B (B.Suceso-R.Católicos)	4
70040	AV	Palmeras, De las		9
70100	CL	Paraiso de Ascoy		9
16070	CL	Paraiso de la Ermita		5
20754	PQ	Parque Medina Siyasa		1
20755	PQ	Parque Príncipe de Asturias		1
10050	PQ	Parque Tijola		1
4600	CL	Parra, Calle de la		5
57000	PA	Parra, La		11
13200	CL	Párroco Germán Arias		5
30800	CL	Paseo		1
37000	CL	Paseo de Ronda		5
20760	PS	Paseo de Veredas		10
20756	PS	Paseo ribereño		10
5200	CL	Pavía		7
22600	CL	Paz, Calle de la		5
15650	CL	Pedro Massa Pérez		5
25040	CL	Pepico el Practicante		5
58000	PA	Perdiguera		11
1400	CL	Pérez de Hita		7
51148	CL	Petunias		10
15250	CL	Picaoras de Esparto		5
52020	PA	Pilarico		11
56050	PA	Pino Clavilla		11
25240	CL	Pino Gómez, Calle del		5
6800	CL	Pinos, Calle de los		4
38300	CL	Pintor Manuel Avellaneda		5
24800	CL	Pintor Murillo		6
36800	CL	Pintor Velázquez	Tramo B (Resto)	5
36800	CL	Pintor Velázquez	Tramo A (Cno.Murcia-Fdo.III)	4
21200	CL	Pío Baroja		5
36600	GL	Pío XII, Glorieta		6
39000	PZ	Placeta Antonio Pérez Gómez. Bibliófilo		5
4200	PZ	Placeta del Santo		4
69690	CL	Plateros, Calle de los		10
63420	PA	Plomar, El		11
11000	CL	Poeta Miguel Hernández		5
20400	CL	Poeta Vicente Medina		5
63170	PA	Pradicos, Los		11
51240	PA	Prados, Los		11
25700	CL	Prensa, Calle de la		6
69620	AV	Progreso, Del		10
39200	PZ	Pueblo Saharaoui, Del		5
17500	CL	Puerta de la Villa		5
51210	PA	Puerto de la Mala Mujer		11
27200	CL	Quevedo	Tramo A (J.Marín-Juan XXIII)	5
27200	CL	Quevedo	Tramo B (Juan XXIII-F.G.Lorca)	4
51170	PA	Quinto, El		11
20600	CL	Rafael Alberti		7
61090	PA	Rambla del Moro		11
20000	CL	Rambla del Realejo	Tramo A (Cno.Murcia-Norte)	4
20000	CL	Rambla del Realejo	Tramo B (Resto)	5
59000	PA	Ramblas, Las		11
25280	CL	Ramón del Valle-Inclán		5
15600	AV	Ramón y Cajal	Tramo B (Resto)	4
15600	AV	Ramón y Cajal	Tramo A (Mesones-Santiago)	3

69680	CL	Rastrilladores, Calle de los		10
38400	CL	Región de Murcia		5
51015	AV	Reina Sofía		10
51131	AV	Reina Victoria Eugenia		10
24600	CL	República del Perú		4
33600	CL	República Dominicana		5
17000	CL	Reyes Católicos	Tramo A (Mesones-P.España)	2
17000	CL	Reyes Católicos	Tramo B (Resto)	3
21800	CL	Ricote		5
8100	PZ	Rincón de los Pinos, Plaza		4
62080	PA	Ringondango		11
37900	AV	Río Segura, Avenida del		5
19400	CL	Ríos		5
70050	CL	Roble, Calle del		9
50040	PA	Romeral, El		11
37100	CL	Ronda Acequia del Fatego		6
51008	CL	Ronda de las Campanillas		9
51009	CL	Ronda de los Fresnos		9
70130	CL	Ronda de los Olivos		9
70180	CL	Ronda del Madroño		9
5000	CL	Ronda Poniente		5
51020	CL	Rosa, Calle de la		9
14400	CL	Rosaleda		9
27400	CL	Saavedra Fajardo		4
32600	CL	Sagunto		3
57020	PA	Salto del Progreso		11
30200	CL	Salvador Seguí	Tramo B (Resto)	4
30200	CL	Salvador Seguí	Tramo A (Paseo-B.Suceso)	3
33800	CL	San Antonio		5
4400	CL	San Bartolomé		6
21400	CL	San Carlos Borromeo		5
1200	CL	San Joaquín		7
34200	CL	San José		5
24200	PZ	San Juan Bosco, Plaza		2
11400	CL	San Pascual		7
8600	CL	San Pedro		4
36200	GL	San Pedro, Glorieta		6
200	CL	San Sebastián		2
28000	CL	Santa Ana		2
29400	CL	Santa Gertrudis		5
34000	CL	Santa María		5
16400	CL	Santiago		4
16400	CL	Santiago	Tramo de calle particular	6
18000	CL	Santo Cristo		4
11100	CL	Santos Inocentes		5
20758	PZ	Sanz Orrio		6
20759	CL	Sastres		10
69640	CL	Seda, Calle de la		10
51149	CL	Segadores		10
31600	CL	Segisa		4
62050	PA	Serrana		11
13000	CL	Sierra de Ascoy		7
25080	CL	Solidaridad, Calle de la		5
15200	CL	Sor Pilar		9
56010	PA	Soto de la Zarzuela		11
15230	CL	Subida a la Ermita		5
31000	CL	Sultana		3
52030	PA	Tamarit		11
18200	CL	Tercia, La		4
6400	CL	Tetuán		7
60000	PA	Torre, La		11

38500	CL	Torvedal		5
63440	PA	Torvedal, El		11
51016	AV	Transporte, Del		10
7400	CL	Travesía del Cabezo		7
51180	PA	Venta del Olivo		11
11600	CL	Vera Cruz		6
40100	VR	Vereda de Puncheda		11
40000	VR	Vereda del Fatego		11
39900	VR	Vereda del Puente Alambre		11
61000	PA	Veredilla		11
15500	CL	Vicente Aleixandre		5
38600	CL	Vicente Blasco Ibáñez		5
51017	CL	Vidrieros		10
51060	CL	Violetas, Calle de las		9
22400	CL	Virgen de la Arrixaca		5
17200	CL	Virgen del Buen Suceso		2
31800	CL	Viriato		4
35200	CL	Zaraiche		5
62040	PA	Zaraiche Mayor		11
12800	PZ	Zarandona		7

Categoría de la calle	Valor del metro cuadrado (€)
1	1.321,12
2	990,84
3	660,57
4	495,42
5	330,27
6	206,42
7	99,08
8	41,28
9	24,77
10	16,51
11	2,47

Cieza, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Murcia

16158 Concesiones de subvenciones a asociaciones por importes superiores a 3.000 €.

La Concejalía de Descentralización y Mercados a través de las Juntas Municipales y sus Presidentes, ha resuelto conceder subvenciones a las asociaciones que se expresan en anexo por importes que se detallan superiores a 3.000 €, con destino a la realización de áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Dichas subvenciones corresponden a la convocatoria del año 2008 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9/4/08 (BORM de 16 de abril de 2008).

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo financiadas con cargo a la partida presupuestaria 02008/900/464.48904 (Centro de Coste Correspondiente)

Murcia a, 19 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.